CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que en memorial que antecede obra memorial del secuestre.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 24 de mayo de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001310300520 08-00042-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BBVA
CESIONARIO	COVINOC
DEMANDADOS	JORGE DIEGO CASTAÑO LONDOÑO y JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De cara a la constancia secretarial que antecede se agrega al dossier y se pone en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre obrantes a folios 63 y 66 del dossier.

Ahora bien, de cara a la manifestación efectuada por el secuestre, tendiente a "*Requerir a la SIJIN para que determine, técnicamente, cual es el número de placa real del vehículo que se encuentra aprehendido y que hoy la Secretaría de movilidad lo identifica como GLB225 pero que, la secuestre relevada en su momento, me lo entregó como el vehículo con placa WAA506. y de cara al requerimiento efectuado por este Despacho*", se accede a la misma, teniendo en cuenta que es este Despacho el que tiene el embargo del precitado vehículo y en aras de clarificar lo concerniente a los gastos de parqueadero.

Por lo anterior por secretaria se ordena comunicar lo aquí dispuesto a la SIJIN a

fin de que procedan a determinar el número de placa del vehículo que se halla aprehendido en esta causa, esto es, si corresponde a la placa GLB225 o WAA506.

Póngasele de presente a la precitada Entidad el proceso que se llevó ante la Fiscalía con respecto al vehículo automotor.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA